



DECRETO REGIONAL Nº 001 -2013-GRL-P

Belén, 17 de diciembre de 2013

VISTO; EL Oficio Nº 261-2013-GRL-GRR, de la fecha 24 de Octubre de 2013, remitido por el Gerente General Regional, adjuntando el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales Nº 166-2013-GRL-SO-DGR, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre del 2013, que aprueba el Reglamento del Plan de Reestructuración de Deuda Agraria, Pesquera y Pecuaria, para el Sector Agrario y Pesquero y Manual de Procedimientos para la valorización de especies de plantones y evaluación de requisitos para la Reestructuración (condonación) de Deudas,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 015-2013-GRL-CR, publicada el 22 de Agosto del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto aprobó el PLAN DE REESTRUCTURACION DE DEUDA AGRARIA, PESQUERA Y PECUARIA, destinado a establecer mecanismos para reestructurar las deudas generadas por créditos agrarios, pesqueros y pecuarios, otorgados a través de los programas de crédito;

Que, para la mejor aplicación del referido PLAN DE REESTRUCTURACION DE DEUDA AGRARIA, PESQUERA Y PECUARIA - PREDAPP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo de la Ordenanza Regional acotada, es necesario dictar e implementar las acciones administrativas correspondientes, destinadas a aprobar sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, estando a la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de la Gerencias Regionales Nº 166-2013-GRL-SO-DGR y en aplicación del artículo 21º inciso d) y artículo 40º de la Ley Nº 27902 concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias; y con las visaciones del Gerente General Regional, Gerente Regional de Recaudación, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto.

SE DECRETA:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento del PLAN DE REESTRUCTURACION DE DEUDA AGRARIA, PESQUERA Y PECUARIA - PREDAPP, el mismo que consta de Ocho (08) capítulos y Quince (15) artículos, los que visados al margen forman parte integrante del presente Decreto Regional, el que será publicado en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Manual de Procedimientos para la Valorización, Recepción y Distribución de Especies de Plantones y evaluación de requisitos para la Reestructuración (condonación) de Deudas; considerados en la Ordenanza Nº 015-2013-GRL-CR, que consta de quince (15) folios útiles, los que visados al margen forman parte del presente Decreto Regional, el que será publicado en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE



20
✓

REGlamento del Plan de Reestructuración de Deuda Agraria, Pesquera y Pecuaria – PREDAPP.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- 1.1. Ordenanza Regional N° 015-2013-GRL-GR - Disposición publicada en el Diario "La Región", el 22 de Agosto del 2013.
- 1.2. PREDAPP: Plan de Reestructuración de Deuda Agraria, Pesquera y Pecuaria.
- 1.3. CTAR LORETO: Consejo Transitorio de Administración Región Loreto.
- 1.4. FONDEAGRO: Fondo de Desarrollo Agrario.
- 1.5. GOREL- Loreto: Gobierno Regional de Loreto.
- 1.6. BANMAT: Banco de Materiales.
- 1.7. PAPA – Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria
- 1.8. PRODESA – Programa de Desarrollo Agrario
- 1.9. PROCREA – Programa de Crédito Agropecuario.
- 1.10. PROCEAP – Programa de Crédito Acuícola y Pesquero

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO

Establecer normas específicas para la aplicación de la Ordenanza Regional N° 015-2013-GRL-CR – "Plan de Reestructuración de Deuda Agraria, Pesquera y Pecuaria, que brindar facilidades a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades agrícolas d cultivos y/o crianzas, actividades pecuarias, así como actividades pesqueras, beneficiados con préstamos, otorgados en dinero efectivo o en especies, vencidos hasta el 31 de diciembre del 2012.

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 3º: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del PREDAPP, son todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades agropecuarias, pesqueras y pecuarias, que adeuden al Gobierno Regional de Loreto por préstamos otorgados en dinero efectivo y/o especies, con recursos del Canon Petrolero, a través de los siguientes Entidades del Estado.

1. CTAR LORETO: Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto-(Ex ORDECO).
2. Ex Banco Agrario en Liquidación
3. Ministerio de Agricultura, a través de sus diversas modalidades.
4. EX FONDEAGRO: Fondo de Desarrollo Agrario.
5. BANMAT: Banco de Materiales - Programa de Micro Crédito Agrario y Pesquero
6. Instituciones Financieras (Caja Municipal de Ahorro y Crédito Maynas, Caja Rural de Ahorro y Crédito San Martín, Caja Municipal Piura, EDPYME PROEMEPRESA)
7. PROCREA: Programa de Crédito Agrario
8. PROCEAP: Programa de Crédito Acuícola y Pesquero.



116



No se considera beneficiario del PREDAPP aquellos prestatarios que no cumplieron con la inversión de los desembolsos recibidos; es decir, haya incurrido en decurso anormal por utilizar el fondo del préstamo en actividades distinta a los fines por la que solicitó el crédito.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA MATERIA DEL PREDAPP

ARTÍCULO 4º: DEL ORIGEN DE LA DEUDA:

La deuda materia del PREDAPP, es aquella deuda consolidada vencida al 31 de Diciembre del 2012 y está constituida por adeudos provenientes de créditos otorgados en dinero efectivo y/o en especies, con recursos del canon petrolero, desde 1992 hasta el 2012.

ARTÍCULO 5º: La deuda material del PREDAPP, está compuesto únicamente por el capital principal adeudado, vencido y no cancelado al 31 de Diciembre del 2012, deducidos los pagos parciales efectuados hasta la fecha de acogimiento, quedando extinguido el interés del crédito: Corriente, compensatorio, moratorio y no devengado, así como los costos, comisiones y gastos financieros y demás cargos y reajustes aplicados por el incumplimiento en el pago de dicha deuda.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6º: MODALIDAD DEL PAGO

Las deudas acogidas al PREDAPP, podrán ser canceladas bajo alguna de las modalidades siguientes:

6.1. Pago al Contado

El importe de la deuda consolidada (de uno o más créditos), en su totalidad y en dinero efectivo.

6.2. Pago Fraccionado

El total de la deuda consolidada, fraccionada, con una inicial del 10% y el saldo en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales o por campaña, según la actividad o cultivo que desarrolla, hasta un plazo máximo de cinco (05) años para los créditos cuya deuda consolidada sea menor o igual a 12 UIT'S y hasta Diciembre del 2014 para créditos cuya deuda consolidada sea mayor a 12 UIT'S

El pago de las cuotas por fraccionamiento podrá ser pagado en forma excepcional en periodos mayores al mensual, siempre que la autoridad administrativa evalúe las condiciones naturales de producción, tendientes a garantizar el cumplimiento del pago de la deuda

La forma, plazo y suscripción del contrato de fraccionamiento en la Provincia de Maynas para el caso de los créditos otorgados hasta el 2002 será determinado por la sub Gerencia de Recursos Directamente Recaudados y para los créditos otorgados del 2003 al 2006 será determinado por la Sub Gerencia de Canon y Concesiones; en el caso de las otras provincias será determinado por las Gerencias Sub Regionales, debiendo en ambos casos designar a sus representantes y éstos generar reportes mensuales de los acogidos, su seguimiento y comportamiento en el pago de sus cuotas.

El prestatario acogido a la Ordenanza podrá cancelar por adelantado la deuda fraccionada; asimismo, el prestatario acogido que no haya perdido el beneficio, podrá reprogramar el pago de sus cuotas vencidas, con un nuevo cronograma dentro de los 60 meses contados desde la fecha inicial de acogimiento.





6.3. Pago con Especies de plantones

Pago de deudas con plantones forestales, frutales, medicinales y ornamentales (en bolsa de repique), por hasta tres (03) UIT'S.

En esta modalidad solo podrán acogerse prestatarios con créditos vencidos al 31 de diciembre del 2012, cuya deuda consolidada sea menor o igual a 12 UIT'S

El prestatario con deuda consolidada mayor a 3 UIT'S y menor o igual a 12 UIT'S que se acoja en la modalidad de pago con plantones, cancelará el saldo diferencial al contado y/o fraccionado, en la forma y plazos establecidos en el acápite 6.2.

6.4. Reestructuración de Deudas.

Extinción (condonación) de deuda a prestatarios cuyo cultivo o producción se vio afectado por factores climatológicos, inundaciones, sequías, derrumbes, incendios forestales, etc., y por otros factores distintos a los climatológicos tales como: plagas, enfermedades, incendio, y otros no imputables a ellos, que hayan sido causal para el no pago de sus deudas y por lo que se han visto impedidos o limitados de sufragar sus obligaciones crediticias.

La extinción (condonación) estará en función a la valuación que sobre la pérdida realice el sector y que se encuentre debidamente sustentada o documentada.

El productor está obligado a acogerse por la totalidad de su deuda consolidada, dentro de los alcances de la presente ordenanza, pudiendo para el caso acogerse en forma mixta con dos o más modalidades enunciadas en los ítems precedentes.

La valorización de las formas de pagos descritas y valuaciones citadas en los numerales 6.3. y 6.4 del presente Reglamento serán establecidas en el Manual de Procedimientos de Valorización, Recepción y Distribución de especies de plantones así como de evaluación de requisitos para la Reestructuración (condonación) de Deudas.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 7º: Como paso previo o al momento de acogerse al PREDAPP, las autoridades administrativas responsables del acogimiento, deberán determinar el consolidado de las deudas del prestatario emitiendo una liquidación del total de su deuda (en diversos programas desde 1992 hasta el 2012).

La Dirección Regional de Agricultura y la Dirección Regional de la Producción, deberá emitir informe con la relación del total de prestatarios de todos los programas de crédito, que incurrieron en decurso anormal y no invirtieron sus desembolsos en los fines del crédito, incluyendo en dicha relación a los prestatarios cuyos expedientes se encuentren en la Procuraduría Pública Regional por dicha causal, los mismos que no podrán acogerse a los beneficios del PREDAPP.

ARTÍCULO 8º: DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERESADO:

Para acogerse al PREDAPP el interesado deberá presentar en mesa de partes de la Sede Central o de las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Loreto, a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento y hasta el 31 de diciembre del 2014, lo siguiente:

8.1. Solicitud de acogimiento, en Mesa de Partes del Gobierno Regional de Loreto (Sede Central y Sub Regiones).

En la solicitud de acogimiento el deudor especificará los créditos, programas e importes de deudas, optando además por la modalidad de pago respectiva.

8.2. Copia de DNI vigente.





8.3. Otros requisitos, según la forma de pago, establecidos en el Manual de Valorización, Recepción y Distribución de Especies de Plantes y de evaluación de Requisitos para la Reestructuración (Condonación) de Deudas.

ARTÍCULO 9º: DE PRESTATARIOS EN PROCESO JUDICIAL:

Efectuado el acogimiento a cualquiera de las modalidades de pago, la Procuraduría Regional SUSPENDERÁ la acción o medida legal que hubiera iniciado contra los deudores y se desistirá en caso que la deuda sea cancelada. En caso de incumplimiento del compromiso de pago asumido, la Procuraduría Regional IMPULSARÁ nuevamente el trámite con los respectivos intereses y costas judiciales.

El prestatario cuyo proceso se encuentre con sentencia judicial consentida no podrá acogerse a los beneficios del PREDAPP sino que éste deberá cumplir con las disposiciones de pago emanadas en sentencia

ARTÍCULO 10º: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La pérdida del beneficio ocurre en los siguientes casos:

- 10.1. En la modalidad de pago fraccionado: Cuando no se cumple con el pago de tres (03) cuotas consecutivas según el cronograma de pago o contrato de fraccionamiento.
- 10.2. En la modalidad de pago con especies: Cuando no cumple con el compromiso de entregar la cantidad de especies de plantones ofrecidos en el lugar indicado y en el plazo acordado con el Comité de Valorización, Recepción y Distribución de Especies, en un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de acogimiento.
- 10.3. Cuando el deudor incumple con cualquiera de sus compromisos asumidos.

ARTÍCULO 11º: DE LA REESTRUCTURACIÓN

El productor que opte por acogerse a la modalidad de pago de Reestructuración debe presentar además de los requisitos citados en el Artículo 8º del presente lo siguiente:

- 11.1. Documentación sustentatoria que demuestre los hechos o factores climatológicos o distintos a los climatológicos no imputables al productor que haya sido causal para el no pago de sus deudas y por lo que se han visto impedidos o limitados de sufragar sus obligaciones crediticias, sean estos Certificado, constancia, u otros documentos e informes emitidos por autoridades de Defensa Civil, DRAL, PRODUCE, Comunales, policiales, administrativas y otros.

CAPÍTULO VII

SUJETOS DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 12º Se consideran sujetos de créditos todas las personas naturales y jurídicas que hayan cancelado sus créditos acogidos o no a los beneficios y facilidades de pago otorgados; sin que esto implique una condición o compromiso para que se le apruebe un nuevo crédito, sino que son sujetos a evaluación económica y financiera en las mismas condiciones y derechos que aquel que no hubiera sido beneficiado con créditos o facilidades.

ARTÍCULO 13º DOCUMENTOS CANCELATORIO

El documento cancelatorio (Resolución Gerencial de Cancelación) se emite a favor del prestatario que haya cancelado el total de su deuda acogidos a los beneficios del PREDAPP.

De igual forma se emitirá Resolución Gerencial de amortización, en los casos de prestatarios que no logren cancelar la totalidad de su deuda con especies.

Estos documentos serán emitidos por la Gerencia Regional de Recaudación en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo informe del Comité de Técnico de Valorización, Recepción y Distribución, de haber valorizado y recepcionado las especies y de las autoridades administrativas responsables del proceso de acogimiento, dirigido a la Gerencia Regional de Recaudación.





CAPÍTULO VIII

DE LOS PLAZOS Y RESPONSABLES

ARTICULO 14º EL PLAZO

El plazo para acogerse a la presente Ordenanza Regional vence el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO 15º RESPONSABLES

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recaudación, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente, Gerencias Sub Regionales, Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Producción, OTAE, Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Programa de Apoyo a la Comercialización Agropecuaria, son responsables de ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de los procesos de acogimiento, así como de las acciones previas y posteriores al mismo..



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VALORIZACION, RECEPCION Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES DE PLANTONES, Y DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN (CONDONACIÓN) DE DEUDAS.

I. OBJETIVO

El presente Manual de Procedimientos tiene por objeto establecer normas y procedimientos para valorizar, recepcionar y distribuir especies de plantones (forestales, frutales, medicinales y ornamentales); que los prestatarios ofrecen en pago de su deuda por préstamos otorgados; en dinero efectivo o en especies, con recursos del canon petrolero. Norma además, los procedimientos de evaluación de requisitos para la Reestructuración (condonación) de deudas.

II. BASE LEGAL

La ejecución y operatividad del presente "Manual de procedimientos para la valorización, recepción y distribución de especies de plantones, y de evaluación de requisitos para la reestructuración (condonación) de deudas"; se sustenta en la base legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Estado Peruano
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ordenanza Regional N° 015-2013-GRL-CR del 22 de Agosto del 2013 que aprueba el Plan de Reestructuración de Deuda Agraria, Pesquera y Pecuaria - PREDAPP, para las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades agrícolas de cultivos y/o crianzas, así como actividades pesqueras; beneficiadas con créditos otorgados en dinero efectivo o en especies, con recursos del canon petrolero y vencido hasta el 31 de Diciembre del 2012.

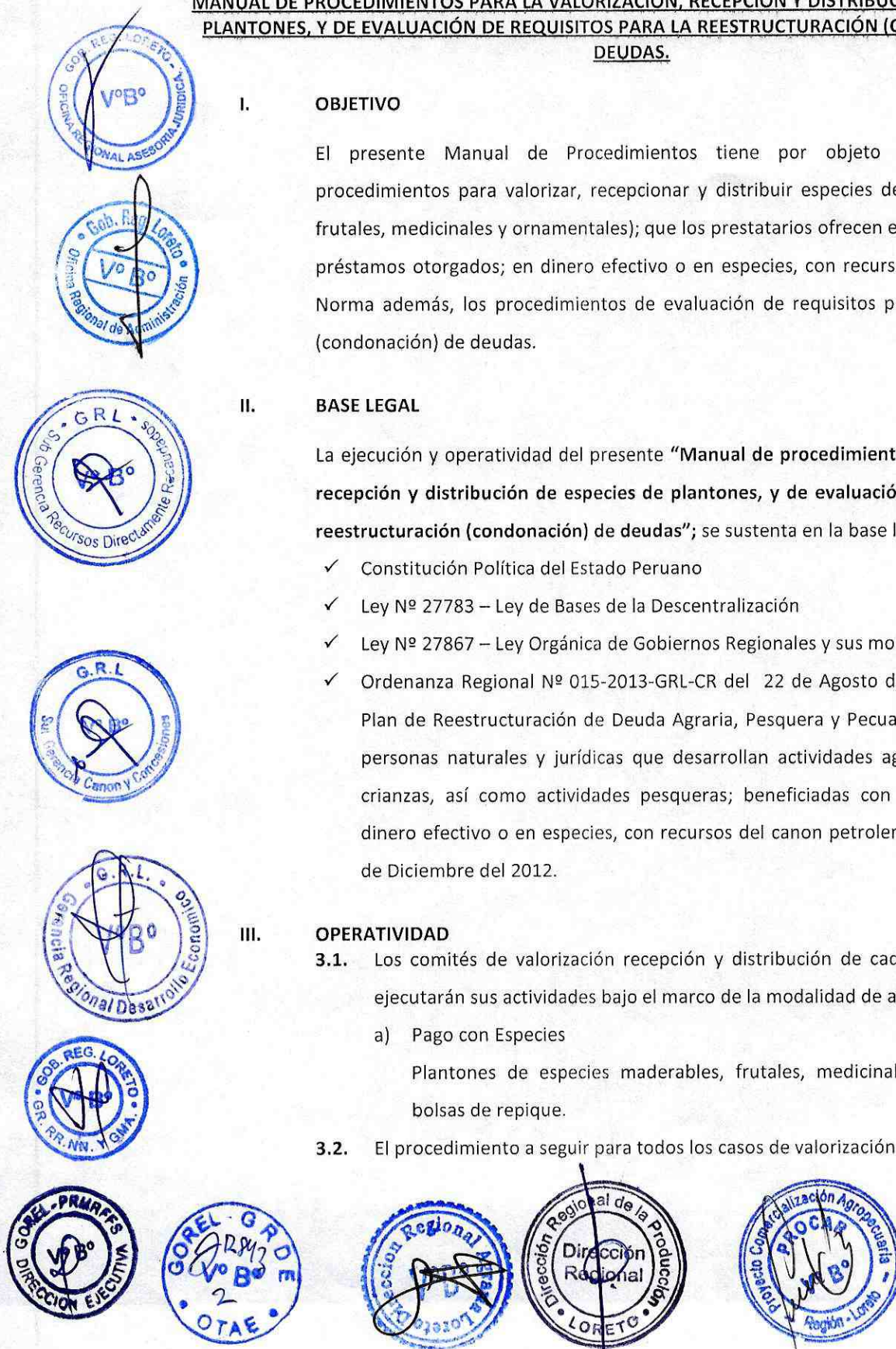
III. OPERATIVIDAD

3.1. Los comités de valorización recepción y distribución de cada ámbito jurisdiccional ejecutarán sus actividades bajo el marco de la modalidad de acogimiento siguiente:

a) Pago con Especies

Plantones de especies maderables, frutales, medicinales y ornamentales en bolsas de repique.

3.2. El procedimiento a seguir para todos los casos de valorización es:



- a) Presentación de solicitud de acogimiento al Plan de Reestructuración de Deuda Agraria, Pesquera y Pecuaria – PREDAPP, en Mesa de Partes de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Loreto.
- b) En el caso de acogimiento en la modalidad de pago con especies de plántones, la Gerencia Regional de Recaudación (GRR) y/o Gerencia Sub Regional, emite Liquidación de Deuda (que incluye la Deuda Consolidada de todos los programas de crédito desde 1992 hasta el 2012, excepto aquellos que se encuentren en decurso anormal) y lo remite conjuntamente con la solicitud al Comité de Valorización, Recepción y Distribución Provincial de su jurisdicción para que realice el proceso de verificación, valorización y recepción de plántones, previa coordinación con el productor, respecto al lugar de valorización, especie y cantidad a recepcionar, así como respecto a su distribución.
- c) Los Comités de Valorización, Recepción y Distribución, evalúan los expedientes remitidos, programan sus visitas, y desarrolla la labor técnica de campo, efectúan la valorización o tasación de las especies ofrecidas como pago y lo recepcionan con la suscripción de la correspondiente Acta de Valorización y Acta de Recepción.
- d) Las solicitudes de donación de especies de plántones de parte de Personas Naturales, Jurídicas, Asociaciones, ONG'S, etc., para desarrollar actividades y/o proyectos de reforestación, arborización, siembra y otros fines similares, serán direccionadas al Comité de Valorización, Recepción y Distribución, para su consolidación, control, sugerencia al productor y su distribución final
- e) Los Comités de Valorización, Recepción y Distribución emitirán a la Gerencia Regional de Recaudación o Gerencias Sub Regionales informe de valorización y recepción, adjuntando al expediente, las actas de valorización, actas de recepción (productor-comité), además de informar sobre la distribución de los plántones recepcionados, adjuntando solicitud de donación y acta de distribución y entrega, documentando de ser posible con imágenes dichos actos. El informe deberá además reportar a aquellos prestatarios no valorizados y con pérdida del beneficio por incumplimiento en la producción y entrega de plántones. Las actas deben estar suscritas por todos los miembros del Comité.
- f) Las Gerencias Sub Regionales, derivaran los informes de los comités provinciales a la Gerencia Regional de Recaudación, para su evaluación y trámite correspondiente



- 3.3. La Gerencia Regional de Recaudación verificará los expedientes y requisitos formales del debido proceso de acogimiento, solicitudes, actas y otros, para la confrontación de saldos, y ante la cancelación del total de la deuda consolidada emitirá Resolución Gerencial de Cancelación de Deudas, previo informe de la autoridad administrativa responsable del proceso de acogimiento en la Provincia de Maynas, quien reportará lo actuado por el Comité de Valorización, Recepción y Distribución, respecto a lo valorizado y recepcionado del productor; en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- 3.4. En el caso acogimiento en dos modalidades (plantones y fraccionado) y no estar la deuda consolidada, totalmente cancelada, la Gerencia Regional de Recaudación, emitirá por los plantones valorizados y recepcionados, emitirá Resolución Gerencial de amortización de deuda, a efecto de ir descargando en la base de datos lo pagado en especies, hasta su total cancelación con el fraccionamiento.
- 3.5. Para el caso de valorización de plantones, se tendrán en cuenta la escala de valorización, además del estado óptimo (evaluación del desarrollo de las especies) y el tamaño mínimo del plantón.
- 3.6. En la recepción de plantones valorizados se tendrá en cuenta la entrega adicional de parte del productor de un porcentaje del 15% más, para cubrir los costos por deterioro (mortandad) hasta su distribución final.
- 3.7. Posterior a la recepción de los plantones mediante acta, los Comités de Valorización, Recepción y distribución terminan su responsabilidad con el envío del informe de Distribución dirigida a la Gerencia Regional de Recaudación o Gerencias Sub Regionales (en las provincias), salvo que éstas tengan observaciones y por ende tengan que levantarlas y/o regularizarlas.

IV. ESPECIES PRIORIZADAS

- 4.1. **Plantones:** Se ha considerado valorizar plantones producidos en viveros, cuyas especies se han priorizado según orden de importancia y valor comercial, siendo estos:

FRUTALES		
Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
01	Aguaje	Mauritia flexuosa L.f
02	Anona	Rollinia mucosa
03	Guanábana	Annona muricata
04	Ubos	Spondias mombin L
05	Taperiba	Spondias dulcis
06	Cacao	Theobroma cacao
07	Casho	Anacardium occidentale

08	Copoazu	Theobroma grandiflorum
09	Camu camu	Myciaria Dubia
10	Carambola	Aberroa sp
11	Palma Aceitera	Elais guinnensis
12	Palmito, Pijuayo	Bactris gasipaes
13	Araza (Huayaba Brasileira)	Eugenia Stipitata
14	Pomarosa	Eugenia jambos
15	Palta	Persea americana
16	Macambo	Theobroma bicolor
17	Metohuayo	Caryodendron orinocense
18	Mangua	Mangifera
19	Naranja	Citrus sinensis
20	Sapote	Capparis angulata
21	Yarina	Phytelephas macrocarpa
22	Sachamangua	Crias neuberthi
23	Ungurahui	Oenocarpus bataua

MEDICINALES		
Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
01	Sangre de Grado	Crotón lechleri Muell- Arg
02	Chuchuhuasi	Maytenus macrocarpa
03	Copaiba	Copaifera paupera
04	Uña de Gato	Uncaria tomentosa Willd
05	Abuta	Abuta grandifolia Mart
06	Ayahuasca	Banisteriopsis caapi Exprece ex Griseb
07	Huito	Genipa americana

FORESTALES		
Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
01	Caoba	Swietenia macrophylla
02	Cedro	Cedrela odoerata L
03	Tornillo	Cedrelinga catenaeformis
04	Moena diversas	Ocotea sp
05	Cumala	Virola sp
06	Lupuna	Chorisia integrifolia
07	Andiroba	Carapa guianensis
08	Capirona	Calycophyllum spruceanum
09	Palisangre	Brosimum rebescens Taubert
10	Marupa	Simarouba amara
11	Lagarto Caspi	Calycophyllum brasiliensis



12	Castaña	Castanea sativa
13	Añallo caspi	Colubrina
14	Bolaina	Guazuma crinita
15	Topa	Calceolaria crenatiflora
16	Quilloborbom	
17	Mari Mari	Pithecellobium corymbosum
18	Quillosa	Vochysia vismifolia
19	Andiroba	

De acuerdo a las necesidades de los programas y solicitudes de donación en el GOREL, se admitirá otro tipo de especies distintas a las ya señaladas.

- Para efectos de la valorización como pago de deuda del acogido se requiere que los plantones deben estar sanos y vigorosos con la altura mínima recomendada en el ítem 5.1.
- Cualquiera que sea el sistema de vivero utilizado, el precio por plantón incluye todos los costos en el proceso, desde el sembrado de la semilla, las bolsas de repique, repicado del plantón, mantenimientos hasta su traslado al lugar y su entrega.

V. ESCALA DE VALORIZACION

Los acogidos al PREDIL tendrán opción de pagar sus deudas conforme a las valorizaciones siguientes:

5.1. Plantones

Los precios de plantones se establecieron teniendo en cuenta los gastos que ocasione la selección, embolsado y traslado, fijándose:

ORIGEN VIVEROS			
Descripción		Precio S/.	Altura mínima (Cm)
Maderables	Caoba y Cedro	5.00	30
	Otros	3.00	30
Frutales		2.00	30
Medicinales		2.00	Según Especie
Ornamentales		2.00	Según Especie

Plantones en bolsa de repique, el monto límite a valorizar es de 3 UIT'S.

VI. DE LAS VISITAS TÉCNICAS



6.1. Para efectos de la valorización de especies de plantones en bolsa de repique, el lugar será establecido por los Comités Provinciales en coordinación con el productor, quienes a su vez estructuran un cronograma de visitas de campo.

6.2. Los integrantes de los Comités de Valorización, Recepción y Distribución solicitarán los recursos necesarios para sufragar los gastos que precisa la ejecución, verificación y valorización, recepción y distribución a sus respectivas Unidades, debiendo para el caso además programar como actividades dentro de su Plan Operativo.

VII. DEL DESTINO Y APLICACIONES DE LAS ESPECIES RECIBIDAS COMO PAGO

Luego de haber sido valorizadas y recepcionadas las especies de plantones, se destinarán a actividades, proyectos y/o programas de reforestación, arborización y otros fines similares de diversas Entidades tales: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Producción, Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OTAE, Asociaciones, Comunidades, ONG'S, Instituciones Educativas, u otras Personas Naturales y Jurídicas que lo requieran.

VIII. DE LOS COMITES DE VALORIZACIÓN.

- a) El Comité de Valorización, Recepción y Distribución, es una comisión de trabajo, conformado por representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Quien lo preside en la Provincia de Maynas), Gerencias Sub Regionales (quien lo preside en las Provincias), Dirección Regional Agraria y la Dirección Regional de Producción.
- b) Para valorizar las especies de plantones, se constituirán los Comités de Valorización, Recepción y distribución, que estará conformado por los siguientes:

Representante de:	Cargo	Responsabilidad
a) Plantones: MAYNAS		
GRDE	Presidente	Valorizar, recepcionar y distribuir
DRAL	Miembro	Valorizar, recepcionar y distribuir
PRODUCE	Miembro	Valorizar, recepcionar y distribuir
b) Plantones: PROVINCIAS		
Gerencia Sub Regional	Presidente	Valorizar, recepcionar y distribuir
Agencia Agraria	Miembro	Valorizar, recepcionar y distribuir
Sub Dirección PRODUCE	Miembro	Valorizar, recepcionar y distribuir

IX. DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN

Para efecto de Reestructuración (extinción o condonación) de deudas se tendrá en cuenta el procedimiento siguiente:

9.1. El productor presentará en mesa de partes de la Sede Central o de las Gerencias Sub Regionales, solicitud de acogimiento al PREDAPP en la modalidad de Reestructuración, describiendo las causales que motivaron





el no pago y/o incumplimiento de sus obligaciones financieras, adjuntando documentación sustentatoria.

9.2. Las causales aceptadas son factores climatológicos: Inundaciones, derrumbes, incendios forestales, etc., y factores distintos a los climatológicos: plagas, enfermedades, incendios y otros no imputables al productor, en el periodo y proceso normal del crédito.

9.3. Además de las causales, deberá sustentar con documentos su solicitud, con certificados, constancias de defensa civil, informes, fotografías, denuncias y cualquier otro documento emitido por autoridad administrativa, civil, policial o judicial.

9.4. La Gerencia Sub Regional de las Provincias derivará estos expedientes a la Gerencia Regional de Recaudación, quien a su vez conjuntamente con otras solicitudes presentados en la provincia de Maynas, solicitará al Sector (DRAL o PRODUCE) informe técnico que determine la veracidad y justifique los actos descritos, además de valorar el importe de la pérdida en función a los costos consignados en los planes de negocios del cultivo y/o actividad y al tamaño de la pérdida. Adjuntará además opinión legal de su sector.

9.5. De ser positivo el análisis y evaluación a favor del productor, la Gerencia Regional de Recaudación procederá a emitir Resolución Gerencial de Amortización y/o Cancelación de la Deuda del productor y disponer su descargo en la base de datos el importe a extinguir, en función a la valuación e informe realizada por el sector.





ACTA DE VALORIZACION DE PLANTONES EN BOLSAS DE REPIQUE

1. Nombre del (a) Acogido (a):	
2. Fecha:	3. Deuda Total: S/.

En la localidad de: _____, perteneciente al distrito de: _____, provincia de: _____, siendo las: _____ horas del día: _____ de _____ del _____; se procedió a la calificación de los Plantones Seleccionado ofrecidos para cancelar su(s) préstamo(s) procedente del financiamiento del 12% del Canon Petrolero, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO DE PLANTONES S/.	IMPORTE TOTAL VALORIZADO S/.

Que suma un total de: _____, plantones, con un valor total de S/ _____, nuevos soles lo cual se abonara oportunamente a la deuda pendiente de cobranza, en acogimiento a la Ordenanza Regional Nº 015-2013-GRL-CR del 22 de Agosto del 2013, Decreto Regional Nº _____-2013-GRL-P que aprueba el Reglamento y Manual del PREDAPP.

Es de mutuo acuerdo que, los plantones calificados queda en poder del deudor hasta su entrega y recepción al Comité de Valorización, en caso de sufrir daños el Comité se reserva los derechos de efectuar los cambios ó reemplazo correspondientes sin que ello varíe el acuerdo inicial. Se firma la presente Acta de Valorización dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo normado por los dispositivos legales aludidos y sus reglamentos.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Representante

Dirección Regional de Agricultura
Representante

Dirección Regional de la Producción
Representante

Productor Acogido

Nota: el acto de cancelación concluye a la entrega de las especies que fueron ofrecidas por el acogido y valorizadas por este comité, debiendo aprobarse lo actuado por la GRR-GRL



ACTA DE VALORIZACION DE PLANTONES (PROVINCIAS)

1. Nombre del (a) Acogido (a):	
2. Fecha:	3. Deuda Total: S/.

En la localidad de: _____, perteneciente al distrito
de: _____ provincia de: _____, siendo
las: _____ horas del día: _____ de _____ del _____; se procedió a la
calificación de los Plantones Seleccionado ofrecidos para cancelar su(s) préstamo(s) procedente del financiamiento del 12%
del Canon Petrolero, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO DE PLANTONES S/.	IMPORTE TOTAL VALORIZADO

Que suma un total de: _____ plantones, con un valor total de S/
_____, nuevos soles lo
cual se abonara oportunamente a la deuda pendiente de cobranza, en acogimiento a la Ordenanza Regional Nº 015-2013-
GRL-CR del 22 de Agosto del 2013, Decreto Regional Nº _____-2013-GRL-P que aprueba el Reglamento y Manual del
PREDAPP.

Es de mutuo acuerdo que, los plantones calificados queda en poder del deudor hasta su entrega y recepción al Comité de
Valorización, en caso de sufrir daños el Comité se reserva los derechos de efectuar los cambios ó reemplazo
correspondientes sin que ello varíe el acuerdo inicial.

Se firma la presente Acta de Valorización dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo normado por los
dispositivos legales aludidos y sus reglamentos.

Gerencia Sub Regional
Representante

Director de la Agencia Agraria
Representante

Director Sub Dirección PRODUCE
Representante

Productor Acogido

Nota: el acto de cancelación concluye a la entrega de las especies que fueron ofrecidas por el acogido y valorizadas por
este comité, debiendo aprobarse lo actuado por la GRR-GRL



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION PRODUCTOR – COVA

En..... Jurisdicción del Distrito
..... Provincia De departamento de Loreto, siendo las
horas del día, el señor:
..... hace entrega al Comité de
Valorización, Recepción y Distribución de especies de la provincia de....., en
cumplimiento del acogimiento al Plan de Reestructuración de Deuda Agraria , Pesquera y
Pecuaria, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 015-2013-GRL-CR, del 22 de Agosto del
2013, se recepcionó lo siguiente :

Especie	Cantidad	Costo Unitario S/.	Monto Valorizado S/.

El acogido hace entrega en forma voluntaria de un
15% adicional de plántones para cubrir la mortandad de los mismos, por causas del manipuleo, transportes
y otros.

Se firma la presente Acta de Entrega y Recepción dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo
normado por los dispositivos legales aludidos y su reglamento:

NOMBRE _____

DNI _____

Prestatario Acogido

NOMBRE _____

DNI _____

Miembro COVAREDI - DRAL

NOMBRE _____

DNI _____

Presidente COVAREDI

NOMBRE _____

DNI _____

Miembro COVAREDI - PRODUCE



Referencia Regional de Recaudación

ACTA DE VALORIZACION DE PLANTONES EN BOLSAS DE REPIQUE - COVAREDI

1. Nombre del (a) Acogido (a):			
2. Fecha		3. Monto de la deuda S/.	

En la localidad de: _____, perteneciente al Distrito de: _____, provincia de: _____, siendo las: _____ horas del día _____ de _____ del _____; se procedió a la Valorización de los Plantones Seleccionado ofrecidos para cancelar su (s) préstamo (s) financiado con el 12% del Canon Petrolero, obteniéndose el siguiente resultado:

Especie	Cantidad	Costo Unitario S/.	Monto Valorizado S/.

Que, el valor total de: _____, plantones valorizados, asciende a _____ nuevos soles, importe que será descargado como pago del préstamo recibido y en acogimiento a la Ordenanza Regional N° 015-GRL-CR, Decreto Regional N° _____ -2013-GRL-P que aprueba la aplicación del Reglamento y Manual de Valorización del PREDAPP.

Es de mutuo acuerdo que, los plantones calificados queda en poder del deudor hasta su entrega y recepción por la comisión de valorización, recepción y distribución, en caso de sufrir daños la Comisión se reserva los derechos de efectuar los cambios ó reemplazo correspondientes sin que ello varíe el acuerdo inicial.

Se firma la presente Acta de Valorización dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo normado por los dispositivos legales aludidos y sus reglamentos.

NOMBRE _____

DNI _____

Prestatario Acogido

NOMBRE _____

DNI _____

Presidente COVAREDI

NOMBRE _____

DNI _____

Miembro COVAREDI - DRAL

NOMBRE _____

DNI _____

Miembro COVAREDI - PRODUCE

Nota: El acto de cancelación concluye a la entrega de las especies que fueron ofrecidas y valorizadas por esta comisión, debiendo aprobarse lo actuado por la GRR-GRI.

05

101



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION COVAREDI - ENTIDAD RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCION

En....., Jurisdicción del Distrito Provincia
de departamento de Loreto, siendo las horas del día
el COVA hace entrega en calidad de donación a..... y en aplicación a la
Ordenanza Regional Nº 015-2013-GRL-CR y su Reglamento de lo siguiente:

Especie	Cantidad	Costo Unitario S/.	Monto Valorizado S/.

El receptor de estos plántones se responsabiliza de destinar los plántones en proyectos, programas y actividades de reforestación y/o arborización (colegios, comunidades, etc.) instalándolos en campo definitivo y propiciar su mantenimiento.

Se firma la presente Acta de Entrega y Recepción dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo normado por los dispositivos legales vigentes.

NOMBRE _____

DNI _____

Beneficiario

NOMBRE _____

DNI _____

Presidente COVAREDI

NOMBRE _____

DNI _____

Miembro COVAREDI - DRAL

NOMBRE _____

DNI _____

Miembro COVAREDI - PRODUCE



Gerencia Regional de Recaudación

04

100